



MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

"Otro Meámbar es Posible"



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Nosotros, **ADAN RIVERA PADILLA**, identidad No.0310-1974-00239, mayor de edad, casado, hondureño, Bach CC/LL y residente en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Meámbar, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de MEÁMBAR, COMAYAGUA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor **FRANCISCO ABEL ZAVALA COPLAND** mayor de edad, Hondureño, Casado, con tarjeta de identidad No 0318-1990-01673, RTN 03181990016730, residente en el municipio de Siguatepeque departamento de Comayagua, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para el alquiler de dos retroexcavadoras para 67.44 horas de Remoción de derrumbos y dos volquetas para 125 viajes de balastre para balastro de la calle del desvío de Guarajao a la comunidad de Los Planes.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato es de (900.00) novecientos mil lempiras la hora de las retroexcavadoras haciendo un total de (60,696.00) sesenta mil seiscientos noventa y seis lempiras exactos; y de 90 viajes de balaste a (1,666.70) mil seiscientos sesenta y seis lempiras con setenta centavos y 35 viajes de balastre a (1,200.00) mil doscientos lempiras exactos para un total de (42,000.00) cuarenta y dos mil lempiras exactos haciendo un gran total de (252, 699.00) Doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve lempiras exactos; se pagará según el avance de la obra, y de acuerdo a su disponibilidad financiera de la Municipalidad.

TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %. En el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CUARTA: PERIODO DE EJECUSION Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA a dará inicio en la misma fecha de firma de contrato y finalizará el 25 de Noviembre del presente año.

QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar la Obra finalizada con la especificación antes detalladas. Queda establecido que EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la asistencia necesaria a LA MUNICIPALIDAD, cuando se esté tenga alguna observación con el proyecto establecido.

SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: Es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante el supervisor que a efecto se designe.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este contrato, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El contratado presentará la garantía de cumplimiento de contrato a esta municipalidad como la establece la ley el 15% de dicho contrato por el monto Treinta y siete mil novecientos cuatro lempiras con ochenta y cinco centavos (L.37, 904.85)

Y la garantía de la calidad de obra como establece la ley el 5% sobre el monto total del contrato de Doce mil seiscientos treinta y cuatro lempiras con noventa y cinco centavos (L. 12,634.95).

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Meámbar, Departamento de Comayagua, 01 de Noviembre del año 2020.




Adán Rivera Padilla
Alcalde Municipal
Identidad: 0310-1974-00239


Francisco Abel Zavala Copland
CONTRATISTA
Identidad: 0318-1990-01673